



SE LLEGA A LOS VEINTE
TRES AÑOS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Juan Ant. Cano ^{1.º} del Rey Nuestras
Señoras Públicas en sus Comis. de Vinos y Señores
y de las Reales Salinas de esta Ciudad y su Reino
de Sevilla y Doi sea que ante el Señor D. Diego
de Belasco y Córdoba Comis. en su Lugar Anterior
diente Venial de este Reino, y en el Licitud
por parte de la Villa de Carabaca se presento una
Real Cedula, que su tenor y autos a su Conti
nuaçion sechos son del tenor siguiente.

La Real Cedula = Por quanto por Real Cedula de su
Majestad de Agosto del año pasado mil Setecientos
y uno dirigida a los Mesores de este Reino por virtud
de un mandado que a la Villa de Carabaca se le dio
se Carta de pago de la entrada por salida en que
tra de lo que ovieren de vender a mi Real Cofre
de Carabaca de Catorce mil Setecientos y treinta y
seis reales y treze marcos de vellon valandose
primero de los sueldos vendidos al Re-
cuerdo de Cavalleria de Bravante, que
al parar por la misma Villa en el año del
mil Setecientos y diez y seis hizo de Doms Segura
Liquidacion executada por el Comisario
ordenado Don Agustin Bodin y por no
haver Añido efecto de acuerdo a mi Comis.